



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0041-2024-DGA-UNP**

Piura, 20 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 000551-5501-23-6, remitido por el **Sr. Jorge Luis Rufasto Huamán**, servidor administrativo adscrito a la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo y servicio y pago por su 5to QUINQUENIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regimenes de su autonomía;

Que, con documento de fecha 02 de enero de 2024, el Sr. Jorge Luis Rufasto Huamán, manifiesta que, habiendo cumplido 25 años de servicios en la Universidad Nacional de Piura, es que solicita el reconocimiento y la asignación por tiempo de servicios al Estado;

Que, mediante Informe N.º 027-2024-AE-URH-UNP de fecha 30 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Rector de la Universidad Nacional de Piura, que vista la solicitud del servidor administrativo Jorge Luis Rufasto Huamán, gestionando su reconocimiento de tiempo de servicios, informa lo siguiente: 1.- El recurrente ingresó al servicio de la Universidad Nacional de Piura desde el 01 de enero de 1999 como contratado confiriéndosele nombramiento el 02 de setiembre de 2004 tal como lo dispone la Resolución Rectoral 1616-R-04 del 02 de setiembre de 2004. 2.- Efectuando el cómputo general de su tiempo de servicio conforme se puede apreciar en las constancias de haberes que obran en el archivo de su Oficina Central viene laborando como a continuación se detalla:

TIEMPO DE SERVICIO	AÑOS	MESES	DÍAS
COMO CONTRATADO 01.01.99 AL 02.09.04	05	08	01
COMO NOMBRADO 03.09.04 AL 11.07.23	19	04	27
	25	00	28

En consecuencia, debe otorgársele el 25% de su haber básico que percibe a partir del 01.01.24 por cuanto a partir de esa fecha cumplió 25 años de servicios prestados al estado por lo que esta Oficina Central en uso de sus atribuciones declara PROCEDENTE lo solicitado y deriva el presente documento para que se sirva ordenar a quien corresponda emitir la respectiva resolución

Que, mediante Informe N.º 028-2024-AE-URH-UNP de fecha 30 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que al amparo del DS 420-2019-EF en el Art. 4., numeral 4.3 le corresponde lo siguiente:

**BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO (TESORO PÚBLICO)**

MUC	812.00	x	2	=	1,624.00
BET	280.00	x	2	=	560.00
					2,184.00

Son: Dos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles;

Que, mediante Informe N.º 0136-2024-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indicando que en atención a lo solicitado por el servidor administrativo Jorge Luis Rufasto Huamán, en base a la normativa vigente y a los documentos adjuntos, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para la asignación por cumplir su quinto quinquenio de servicios prestados al Estado del recurrente, como sigue:

Concordante con el Art. 4°, numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Sección Funcional: 0008 Ejercicio de la Docencia  
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios  
Certificado: 0023





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0041-2024-DGA-UNP**

Piura, 20 de febrero de 2024

PERIODO	DEL 01/01/99 AL 02/09/04 – 03/09/04 AL 11/07/23
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCIÓN 1616-R-2004
APELLIDOS Y NOMBRES	JORGE LUIS RUFASTO HUAMÁN
TIEMPO DE SERVICIOS	25 AÑOS, 00 MESES Y 28 DÍAS
GENÉRICA DE GASTO	2.1.4.1.1.4
MONTO	S/ 2,184.00

Que, mediante Informe N.º 102-2024-OCAJ-UNP, de fecha 12 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; manifiesta que en virtud a lo informado por las Jefaturas tanto de la Unidad de Recursos Humanos, así como de la Oficina de Central Planeamiento, además de los señalado en el marco normativo expuesto en la presente, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por el servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura, Jorge Luis Rufasto Huamán, sobre reconocimiento por años de servicios al Estado ascendente a veinticinco años (25) y pago de bonificación correspondiente a dos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 2,184.00); máxime si cuenta con cobertura presupuestaria expedida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N.º 0136-2024-UP-OPYPTO-UNP. Se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente;

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26.02.2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, **Sr. Jorge Luis Rufasto Huamán**, concerniente al requerimiento por años de servicios al Estado -cumplir veinticinco (25) años de servicios; por un monto ascendente a S/. 2,184.00 (Dos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles); ello en merito a que lo solicitado se ajusta a las disposiciones legales señalado en el cuerpo legal detallado en la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla correspondiente, otorgue al **Sr. Jorge Luis Rufasto Huamán**, servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, una asignación de dos (02) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido veinticinco (25) años del servicio al Estado a partir del 01 de enero de 2024, equivalente a **S/. 2,184.00 (Dos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

FYSO  
C.c.  
RECTOR  
URH (4)  
UT  
UC  
OCAJ  
INT  
OPYPTO  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
M.Sc. **FÁTIMA Y. SARDOVAL OLIVA**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN